

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIOS – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y de las necesidades que esta requiere satisfacer, me permito presentar el estudio de conveniencia para la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DE CARTERA Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESPD”*.

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 constitucional consagra que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que, la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, fue constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica y patrimonio independiente creada mediante el Acuerdo Municipal número 022 del 21 de agosto de 1996 expedido por el H. Concejo Municipal de esta localidad, con NIT 810.004.450.

Que de igual manera la empresa tiene como misión; liderar el servicio público de aseo desde los componentes de barrido y limpieza, recolección y transporte, disposición final y servicios especiales, cumpliendo estándares de calidad, bajo principios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con miras a proteger la salud pública, velar por la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos reutilizables, articulando el potencial humano y tecnológico, contribuyendo a satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos/clientes y potenciando mejores condiciones de vida en las comunidades. En el mismo sentido se ha propuesto como visión consolidarse como una

empresa líder y competitiva a nivel regional en la prestación de todos los servicios para la que ha sido creada asegurando un crecimiento sustentable y sostenible, con criterios de calidad, eficiencia, transparencia y de atención a la ciudadanía en términos de inclusión y equidad, mejorando continuamente los procesos de gestión administrativa, humana, financiera y operativa con responsabilidad social y ambiental.

Que, El ejercicio de las funciones públicas dispuestas por la Constitución y la Ley, exige de los representantes de las entidades públicas el óptimo conocimiento del sistema normativo que regula la gestión pública y la gestión de servicios públicos, en tanto, existe sin número de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de lo público, y especialmente la prestación del servicio público de aseo.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Concepto No. 155661 de 2020, aclaro: *“...Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación...”*

Que, otro elemento normativo importante es que para los funcionarios públicos lo que la ley no le permite de manera expresa le está prohibido, lo que representa que, en cualquier decisión pública, el tema de la competencia viene dispuesto por la Constitución, la Ley o el reglamento, de suerte que, el desconocimiento de las normas, representan un riesgo grave para los funcionarios y para los ciudadanos que, en todo caso, están sometidos al imperio de las decisiones de la empresa de servicios públicos. Ahora bien, claramente los funcionarios públicos, requieren permanentemente de acompañamiento, asesoría y conceptualización de las distintas actuaciones que día a día deben ser resueltas en sus dependencias, para que éstas, se encuentren cubiertas de legalidad.

Que, por lo antes expuesto; deben cumplirse todos y cada uno de los elementos constitutivos de dicha normatividad, y para ello se requiere un conocimiento, sin el cual, se pondría en riesgo la actividad de la entidad, la eficiencia en sus gestiones y el patrimonio público de la entidad, motivo por el cual, los funcionarios de la entidad deben contar con la prestación del servicio profesional en tal sentido.

Que, el área de gerencia de la Empresa de Servicios públicos de la Dorada tiene diversas funciones que están definidas en el manual de funciones y competencias laborales, estatutos de la empresa y en la normatividad legal vigente, sin embargo, por el gran volumen de actividades se hace necesario contar con el apoyo de personas que coadyuven en el cumplimiento de las gestiones propuestas en beneficio de la entidad, cuando el personal de planta no es suficiente.

Que, la ESPD para el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos que se adelantan en el cumplimiento de sus fines y su objetivo misional, requiere contar con una persona natural con título de abogado, que garantice la legalidad de las actuaciones que se surtan ante las diferentes instancias de los funcionarios y personal de la entidad, velando por que estas se ejecuten de acuerdo a la normativa legal vigente.

Además de lo anterior, al área jurídica de la empresa, le compete brindar soporte y acompañamiento jurídico a la gestión de las actividades administrativas que se ejecuten, así las cosas, debe apoyar y coordinar el proceso para la adquisición de bienes y servicios y en particular ejecutar la actividad administrativa contractual, en tal sentido revisa estudios previos, pliegos de condiciones, responde las observaciones de carácter jurídico realizada por los oferentes, evalúa aspectos jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos, realiza revisión a la suscripción de los actos y contratos, y realiza el control de legalidad de las actas de liquidación de los contratos, lo anterior con el objetivo de cumplir con el objeto social y las actividades generales de la empresa.

Que, *“El Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP”*, está conformado por varias plataformas electrónicas. El SECOP II hace parte del SECOP y es la plataforma transaccional para los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales.

Que, el SECOP II beneficia a compradores públicos y a proveedores, reduce los costos asociados a la impresión, fotocopias y desplazamientos, permite la presentación en línea de las ofertas, hace más fácil el seguimiento a los Procesos de Contratación, el control disciplinario y fiscal, y la solución de controversias, pues permite seguir el detalle en tiempo real de las etapas del proceso de compra pública. Es necesario ser usuario y tener una contraseña para tener acceso al SECOP II.

Que, las Entidades Industriales y Comerciales del Estado están habilitadas para crear usuarios, definir perfiles y otorgar permisos para ver, editar, modificar y aprobar documentos electrónicos. El público en general puede ver los Documentos del Proceso y el detalle de los Procesos de Contratación.

Que, el expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 11 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción), transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II.”

Así las cosas, conforme a los Lineamientos emitidos por Colombia Compra eficiente mediante Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta es una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad.

Aunado a ello Colombia compra eficiente emite la Circular 002 de 2022, mediante la cual ordena la obligatoriedad de la implementación de Secop II para la vigencia 2022, allí las empresas estatales con un régimen excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, como la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P, debía implementarlo a partir del 18 de julio de 2022, 23:59 horas.

Por lo expuesto, este profesional del derecho tendrá a cargo la asesoría a la implementación del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, así como el trámite precontractual, contractual y post contractual para el logro de la ejecución presupuestal de la entidad.

Que, actualmente la ESPD cuenta con procesos judiciales en diferentes áreas, especialmente en procesos de la jurisdicción constitucional, administrativa y laboral; en los cuales se requiere el acompañamiento continuo de un profesional en derecho para que lleve a cabo la estrategia de defensa de los mismos a favor de la entidad; en los cuales se requiere además estrategias de seguimiento y defensa judicial. Lo anterior, velando en todo momento, por la prevención del daño antijurídico de la ESPD.

Que, en vista de lo expuesto anteriormente, la defensa jurídica de los intereses de la ESPD reviste una gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto en la entidad y su operación, por lo que se requiere contar con representación judicial y extrajudicial idónea en determinados procesos.

Que, mediante la Ley 1437 de 2011, se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableciendo nuevos aspectos en lo referente a quiénes están investidos de la prerrogativa de cobro coactivo y enuncian de manera precisa qué documentos prestan mérito ejecutivo, dando la posibilidad de acudir también a los jueces competentes para hacer efectivos el recaudo de las obligaciones a su favor.

Que, mediante la Ley 1564 de 2012, se expidió el Código General del Proceso, impartiendo nuevas disposiciones relacionadas con el procedimiento de medidas cautelares de embargos, diligencias de remate de bienes y liquidaciones de créditos, que deben aplicarse al procedimiento coactivo por no estar contempladas en el Estatuto Tributario.

En este orden de ideas, ha surgido la necesidad de contar con una persona que asesore y apoye la depuración de la cartera de la empresa. Es vital que, para la realización de estas actividades, este a cargo de una persona con conocimientos en el área del derecho, dado a que el proceso de recaudo ha sido definido por la ley y el reglamento interno de cartera de la entidad.

Que, además de lo antes mencionado, la ESPD adelanta procesos administrativos propios de la entidad los cuales se encuentran regulados en los distintos manuales, los cuales requieren para su ejecución y cumplimiento acompañamiento de un profesional en derecho, el cual no existe en la planta de personal de la ESPD.

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector constituye una etapa esencial de la planeación de los procesos de contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En cumplimiento de esta disposición, la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. realiza el presente Estudio del Sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, con el propósito de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual, analizar la oferta y la demanda existentes, establecer las condiciones que permitan satisfacer la necesidad institucional y soportar técnicamente la estructuración del proceso de contratación.

Para la elaboración del presente estudio se atienden las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual incorpora el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) como herramienta metodológica orientada a fortalecer la planeación de las compras públicas mediante el análisis de la demanda, la oferta y la estrategia de adquisición, promoviendo la generación de valor por dinero, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades de las entidades estatales.

En atención al principio de proporcionalidad previsto en la citada guía, el alcance del presente estudio corresponde a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente análisis comprende la evaluación de los aspectos legales, organizacionales, económicos, técnicos, comerciales, financieros y de riesgos relacionados con el objeto contractual, con el propósito de contar con información suficiente que permita sustentar la necesidad de la contratación, conocer las condiciones del mercado, identificar la capacidad de la oferta para atender el requerimiento institucional y soportar la estructuración del proceso de contratación, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En ese sentido, el presente estudio del sector se desarrolla bajo el principio de proporcionalidad, atendiendo la naturaleza, complejidad, cuantía y modalidad de selección del proceso contractual, de conformidad con las recomendaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Su alcance resulta suficiente para sustentar la necesidad de la contratación, soportar la estructuración del proceso contractual, analizar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar y contribuir a la adecuada administración de los recursos públicos, procurando la obtención del mayor valor por dinero y el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal.

Aspectos Legales y Organizacionales: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica y patrimonio independiente creada mediante el Acuerdo Municipal número 022 del 21 de agosto de 1996 expedido por el H. Concejo Municipal de esta localidad, con NIT 810.004.450. Estará constituida por una junta directiva, la gerente y los demás funcionarios y empleados, quienes ejercerán la dirección y administración, de conformidad con el Acuerdo Municipal número 022 del 21 de agosto de 1996 y la escritura pública número 0039 del 09 de enero de 2013.

La cual se encuentra sometida al régimen especial regulado en la Ley 142 de 1994 en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política. Dicho régimen tiene como finalidad asegurar la prestación eficiente, continua, universal y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, bajo los principios de eficiencia, solidaridad, redistribución del ingreso, neutralidad, suficiencia financiera y sostenibilidad.

Desde el punto de vista jurídico, las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden constituirse como empresas oficiales, mixtas o privadas, y adoptar diversas formas organizativas, tales como empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades por acciones o empresas de economía mixta, conforme a lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

En el ámbito organizacional, las empresas de servicios públicos domiciliarios deben contar con una estructura administrativa y operativa que garantice la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Generalmente, esta estructura incluye órganos de dirección y administración, tales como la junta directiva, la gerencia general y las áreas técnicas, administrativas, financieras, comerciales y de atención al usuario.

La organización interna debe estar orientada a la eficiencia operativa, la mejora continua y la satisfacción del usuario, incorporando sistemas de control interno, gestión de riesgos y mecanismos de evaluación del desempeño. Asimismo, la Ley 142 de 1994 promueve la adopción de prácticas empresariales modernas, la autonomía administrativa y financiera, y la separación contable por actividades, con el fin de asegurar la sostenibilidad y la transparencia en la gestión.

Ahora bien, la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., de acuerdo con sus necesidades institucionales y la capacidad de su planta de personal, requiere acudir a la contratación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades

relacionadas con su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos misionales. En consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa prevista en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Contrato De Prestación De Servicios

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9. En lo no previsto por el régimen especial de contratación estatal, resultan aplicables las disposiciones del código civil y código del comercio.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil:** “Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”
- **Decreto 2353 de 2015:** Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- **Artículo 3 Decreto 510 de 2003:** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

Aspectos Legales

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: “(...) **3o. Contrato de Prestación de Servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*”.

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: “(...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*”.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente la contratación de personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia requeridas para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Entidad, siempre que se observen los requisitos previstos en la normativa vigente y se garantice el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Económicos

De acuerdo con el Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República, correspondiente a la región Central para el tercer trimestre de 2025, la economía presentó un comportamiento favorable, evidenciado en el crecimiento de la actividad económica, el

fortalecimiento del consumo de los hogares, la recuperación de diversos sectores productivos y un entorno de mayor estabilidad, favorecido por la disminución de las tasas de interés, la moderación de la tasa de cambio y mejores expectativas del sector empresarial.

Este contexto económico genera condiciones propicias para el desarrollo de las actividades de prestación de servicios profesionales, al favorecer la estabilidad del mercado laboral y la continuidad de la actividad económica de las entidades públicas y privadas, incrementando la demanda de servicios especializados en diferentes áreas del conocimiento, entre ellas la asesoría jurídica, la representación judicial y el acompañamiento en procesos administrativos y contractuales.

Para efectos del presente proceso contractual, el objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales como abogado, actividad que hace parte del sector terciario o sector de servicios, el cual comprende aquellas actividades orientadas a la prestación de servicios especializados a personas naturales, entidades públicas y organizaciones privadas. Este sector constituye uno de los principales dinamizadores de la economía nacional y se caracteriza por la existencia de una amplia oferta de profesionales con diversas especialidades y niveles de experiencia.

En el mercado de los servicios jurídicos existe una oferta suficiente de profesionales y firmas de abogados con capacidad para atender las necesidades de las entidades estatales. No obstante, la naturaleza del objeto contractual exige conocimientos específicos y experiencia relacionada con el derecho administrativo, la contratación estatal, los servicios públicos domiciliarios, la representación judicial y el acompañamiento jurídico institucional, circunstancias que reducen el universo de potenciales oferentes a aquellos que acrediten la idoneidad requerida para satisfacer la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, desde la perspectiva económica, se evidencia la existencia de un mercado dinámico y competitivo para la prestación de servicios profesionales, con disponibilidad de oferentes idóneos que permiten atender las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., garantizando condiciones adecuadas para la estructuración del proceso contractual bajo criterios de eficiencia, economía y valor por dinero.

Fuente: Banco de la República. Boletín Económico Regional – Región Central, III trimestre de 2025.

Gran Encuesta Integrada de Hogares/ Dane: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

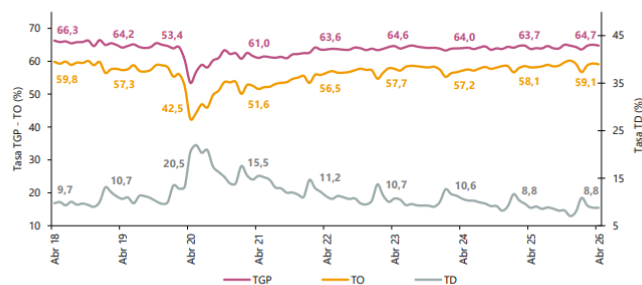
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2026

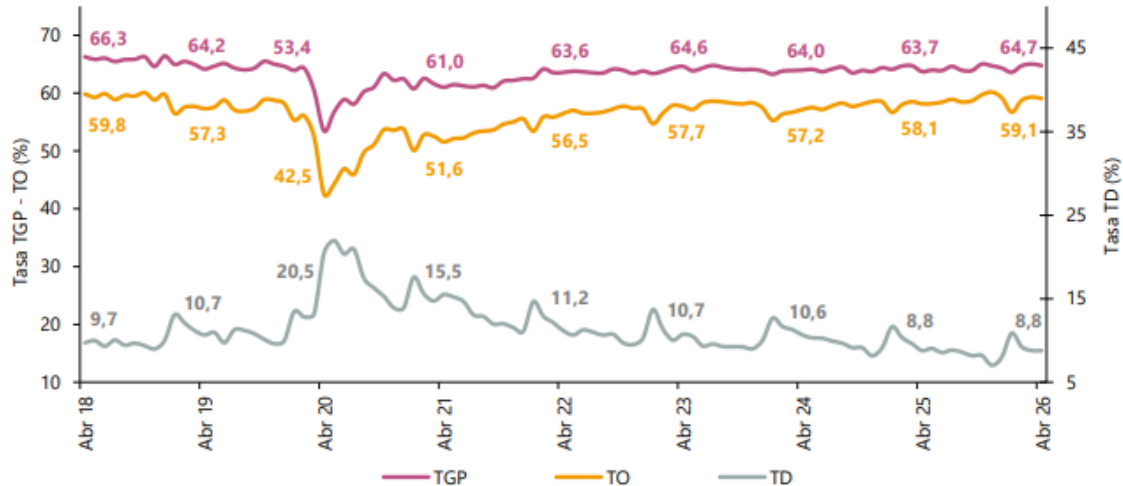
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total Nacional Mensual: Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



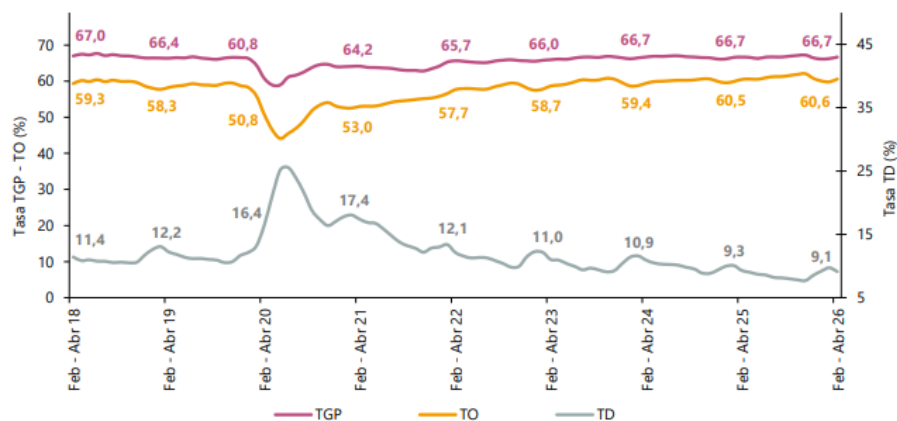
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Ramas de Actividad: En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Población ocupada según rama de actividad: En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional: En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional

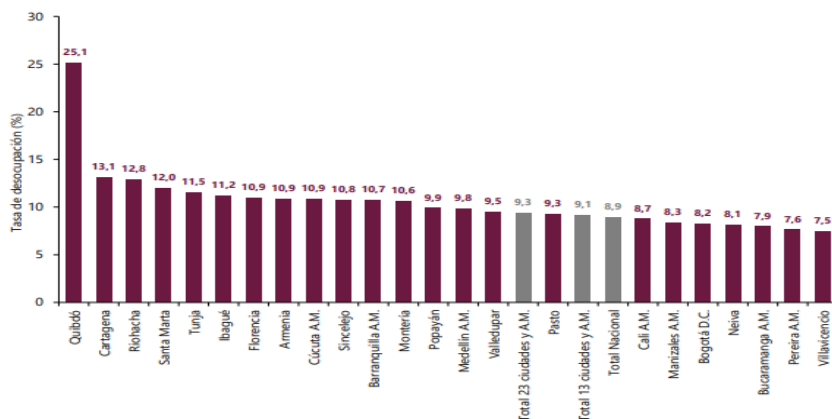
Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo: Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-REV. 4 A.C: El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,9% del personal permanente, y de 4,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 5,2% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025*

Categorías de contratación y actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,8	1,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	2,0	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2.026: El [Gobierno Nacional](#) mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de \$1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de \$249.095 COP, para un ingreso total mensual de \$2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

Este valor aplica desde el 1 de enero de 2026 y afecta directamente la nómina, seguridad social y prestaciones laborales.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de \$327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

Desde el Gobierno Nacional, el presidente explicó que, al descontar la inflación, el aumento real en el poder adquisitivo de los trabajadores será del 18,7%.

Tabla Histórica Salario Mínimo en Colombia

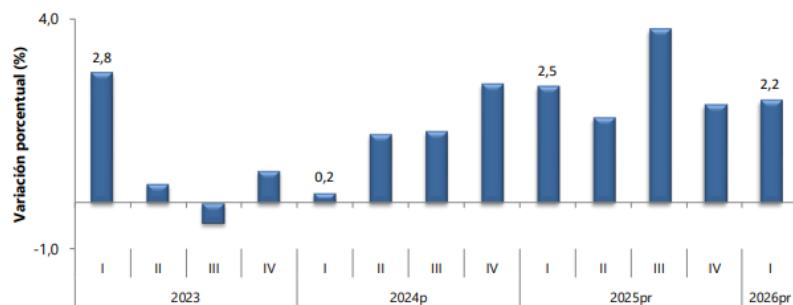
Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	\$1.750.905	\$249.095	\$22.761.765	23,7%
2025	\$1.423.500	\$200.000	\$18.505.500	12%
2024	\$1.300.000	\$162.000	\$16.900.000	12,1%
2023	\$1.160.000	\$140.606	\$15.080.000	10,07%
2022	\$1.000.000	\$117.172	\$13.000.000	10,07%
2021	\$908.526	\$106.454	\$11.810.838	3,5%
2020	\$877.803	\$102.854	\$11.411.439	6%
2019	\$828.116	\$97.032	\$10.765.508	6%

Fuente: <https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia>

Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

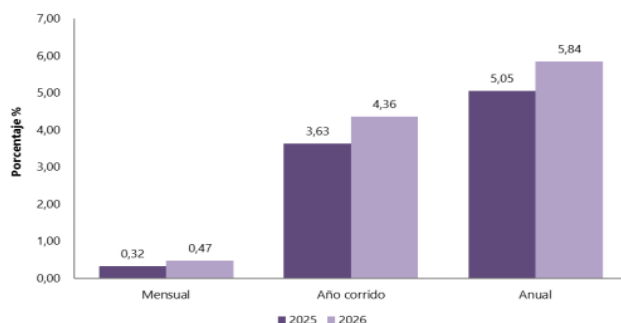
Fuente: DANE, PIB_T

Índice De Precios Al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26	
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02	
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02	
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01	
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01	
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00	

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como lo son personas naturales y/o jurídicas con diferentes perfiles fundamentalmente a tres aspectos:

- ✓ Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.
- ✓ Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios a La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
- ✓ Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

Contratación Reciente: En la contratación reciente La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personal idóneo de perfil similar:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CD 02 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, Y	El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.666.666) y el pago del presente contrato se efectuará en

	<p>ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DE CARTERA Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESPD</p>	<p>mensualidades vencidas correspondientes a Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, por un valor de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos (\$666.666).</p>
--	---	--

Forma de remuneración y justificación: En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la Entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas de la ESPD, de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la entidad, lo que conduce a determinar que esta forma de pago, es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16 (**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**), 2.2.1.2.4.2.17 (**Factores de desempate y acreditación**), y 2.2.1.2.4.2.18. (**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DE CARTERA Y ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA ESPD.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Representar y asesorar jurídicamente a la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada cuando está lo requiera.
2. Realizar el apoyo al estudio y elaboración de todos los actos administrativos de la entidad con el propósito de que cumplan con la normatividad vigente.

3. Realizar el apoyo a la resolución de consultas de carácter legal y emitir conceptos jurídicos sobre asuntos sometidos a su consideración de todas las dependencias pertenecientes a la empresa.
4. Apoyar a las distintas áreas de la ESPD en la respuesta de derechos de petición cuando estas lo requieran.
5. Apoyar en revisión y elaboración de los documentos que forman parte de cada una de las etapas de los procesos contractuales (Estudios previos, invitaciones, contratos, evaluaciones, modificatorios, terminaciones, liquidaciones).
6. Colaborar en el seguimiento de los procesos de Cobro Coactivo, en cada una de sus etapas.
7. Tener disponibilidad para desplazarse fuera, el contratante asumirá los viáticos del viaje en los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual y Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidos por la ley y normas legales sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural que apoye a la E.S.P. con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta:

- ✓ Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026.
- ✓ El plan anual de adquisiciones de la Empresa De Servicios Públicos De La Dorada, Caldas E.S.P para la vigencia 2026 con códigos UNSPSC.
- ✓ El valor del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, que impacta decisivamente los servicios personales en el país.
- ✓ Los distintos tributos con cargo al contrato.
- ✓ Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato.
- ✓ La idoneidad y experiencia del contratista.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la realización del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000), el cual, se imputará al cargo del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P para la vigencia fiscal 2026.

Corresponde al contratista la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales; etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleva la realización del

presente contrato.

Impuestos aplicables de forma enunciativa al contrato a celebrar:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
RETEICA SERV	5*1000
PROANCIANO	4%
PROCULTURA	1%
PROUNIVERSIDAD	0.5%

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), tomando como base la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3, Proceso de Contratación mediante el mecanismo de Contratación Directa del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios públicos de La Dorada E.S.P; esto es, el Acuerdo No. 002 del 01 de junio de 2021, el presente proceso de contratación se deberá desarrollar bajo éste mecanismo de contratación Directa dado que el manual establece en el punto a) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando el ordenador del gasto o su delegado verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Empresa De Servicios Públicos De La Dorada ESPD requiere un profesional en derecho con 20 meses o más de experiencia profesional.

Nivel educativo

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico Profesional		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	DERECHO

10. TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo del contrato será de 06 meses, se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

11. SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Gerente de la E.S.P. de La Dorada o quien haga sus veces o quien este delegue, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. El Supervisor estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de supervisión contenido en el Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.

12. ANALIS DE RIESGOS, FORMA DE MITIGARLOS Y EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
					1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona natural o jurídica seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio	Persona responsable	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Gerencia y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GERENCIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio	Persona responsable	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GERENCIA	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Presupuesto, Gerencia y área de contratación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GERENCIA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA, Gerencia y Área de Contratación	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en los numerales 3.15 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa la exigencia de Garantías no será obligatoria, sin embargo, su exigibilidad o no deber quedar debidamente justificada en los estudios y documentos previos en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 así: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”* De conformidad con ello, es facultativo de la entidad contratante la valoración de los elementos que llevan a la exigencia o no de las garantías; pero en el caso en particular, atendiendo la naturaleza personal del contrato, el valor del mismo y la forma de pago no es necesario exigir la constitución de garantías, atendiendo al mínimo riesgo que genera la contratación y el dominio del aspecto económico para prevenir cualquier incumplimiento.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos por celebrar se imputarán con cargo a presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P., para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del rubro 2.1.2.02.02.008.01, según certificado de disponibilidad 189, expedido por el área encargada, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000).

Dado en La Dorada - Caldas, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

Atentamente,



JOSE ÁLVARO BEDOYA OROZCO
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P

Proyectó: Katherin Lisset Lezcano (Profesional Universitaria) - E.S.P.
Aprobó: José Álvaro Bedoya Orozco (Gerente) - E.S.P